



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185-2022-MPC

Contumazá, 02 de setiembre del 2022

VISTOS: El Informe N° 1421-2022-MPC/SLTM/GDUR de 02 de setiembre del 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual contiene la solicitud de Designación del Comité de Recepción del Servicio de Intervención de Reconstrucción mediante Inversión (IRI) “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Palo Blanco, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca” CUI 2448298; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 73° del Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece: *“La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, (...) en las materias siguientes: I. Organización del espacio físico – Uso del suelo (...).”*

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de “Designación del Comité de Recepción de Obra” contemplado en el inciso u) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el D.S. N° 071-2018-PCM); y, el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante el D.S. N° 148-2019-PCM); ambas regulan el contenido mínimo de la materia.

Que, en las Disposiciones Complementarias Finales del D.S. N° 148-2019-PCM en el artículo primera- Aplicación supletoria indica: *“De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.”*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), que, mediante la presente resolución, actuará como marco de base legal supletoria y/o complementaria.

Que, supletoriamente, el inciso 208 numeral 1 del artículo 208° del Reglamento establece: *“En la fecha de culminación de la obra, el residente de obra anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido(...), de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. (...)",

En virtud a lo anterior, el 25 de agosto de 2022, el Inspector de obra suscribe en el asiento de cuaderno de obra N° 12: “[...] se procedió con la verificación de los partidos del proyecto concluyendo que la obra se encuentra ejecutada a cabalidad; por lo tanto, esta inspección procederá a la emisión de la constancia y solicitar la recepción de obra ante la entidad, cabe recalcar que los días 29 y 30 de agosto son feriados; por ende se presentara el día miércoles 31 de agosto dicha documentación” (corre en el folio 01 del expediente presentado),

Que, el inciso 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 indica: “Dentro de los cinco (5) días hábiles a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”,

En cumplimiento a lo indicado, el 01 de setiembre de 2022, el Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en calidad de inspector de obra remite la carta n° 001-2022-SLTM/IO, dirigido a la Municipalidad Provincial de Contumazá, con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual indicó: “[...] comunicarle que los trabajos de la obra: Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Palo Blanco, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, se han concluido el día 25 de agosto de 2022, en tal sentido se le hace llegar el Informe de Conformidad de Obra y a la misma vez, se le solicita realice los trámites correspondientes para la conformación de comité de recepción de obra. Se adjunta: certificado de conformidad de obra, informe de conformidad, cuadro de metas ejecutadas de la obra [...]”. (folio 10 al 11 del expediente)

El informe de conformidad consignó: “[...] hacerle llegar el informe de conformidad de obra, en donde se detalla la culminación de las metas físicas ejecutadas según las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico [...] como se detalla en el cuadro anterior todas las metas físicas se han culminado al 100%, según lo especificado en el expediente técnico de obra, por lo cual la supervisión da la conformidad de la culminación de obra” (folio 02 al 09 del expediente)

Que, el 02 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a la Gerencia Municipal el informe N° 14-21-2022-MPC/SLT/GDUR, consignando:

“4.1 [...] solicita a la gerencia municipal la designación mediante acto resolutivo del comité de recepción de la IRI – Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Pablo Blanco, distrito Contumazá, provincia Contumazá, región Cajamarca”

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN¹ DE LA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIÓN (IRI) “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento

¹ El comité de recepción del servicio deberá cumplir sus obligaciones y responsabilidad a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 así como demás reglamentos sectoriales que apliquen a la naturaleza del objeto del servicio a recepcionar, determinándolos como responsables a cada uno de los Miembros del Comité de Recepción de la buena ejecución del procedimiento de recepción de servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Básico de la Localidad de Palo Blanco, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca” con CUI 2448298, tal como sigue:

| COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA - IRI | | |
|-----------------------------------|--|--|
| | TITULARES | SUPLENTES |
| PRESIDENTE | Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara DNI N° 27145082 Jefe de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural | Ing. Elder Smith Alcántara Díaz DNI N° 46497673 Gerente de Instituto Vial Provincial |
| MIEMBRO 1 | Ing. Elvis Hernán Narro León DNI N° 46543080 Responsable de Área Técnica Municipal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural | Ing. Juan Carlos Rodríguez Aguilar DNI N° 70017077 Responsable de la División de Urbanismo y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural |
| MIEMBRO 2 | Tec. José Roberto Narro Vega DNI N° 45125204 Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales | Bach. Roger Enrique Sheen Uriol DNI N° 44825741 Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales |

Fuente de información: Elaboración Propia

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los Miembros del Comité de Recepción de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión (IRI) “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Palo Blanco, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca” con CUI 2448298, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente, con responsabilidad y en el marco de la normativa legal vigente aplicable al caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se adjunte al expediente de solicitud de designación y se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como responsable del cumplimiento de la misma; asimismo, se encargue de la NOTIFICACIÓN al Inspector del Servicio, Residente de Servicio, Órgano de Control Institucional, para los fines de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
Fls. 08


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
CPC. HELMER ALBERTO ARANCIO VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL